

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 732/MAYEPGC/16

**GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO**

ANEXO I

**ADDENDA AL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE
SERVICIOS PARA RECOLECTORES “DEL OESTE” LIMITADA**

**“Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de
Residuos Sólidos Urbanos Secos”**

La **DIRECCIÓN GENERAL DE RECICLADO**, dependiente del MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO del GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representada por el Director General, Sr. Lucas Peverelli, DNI N° 31.963.401, con domicilio en Avenida Martín García N° 346, Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante “LA DGREC”, por una parte y, por la otra, **LA COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS PARA RECOLECTORES DEL OESTE LIMITADA**, con domicilio en la calle Boquerón N° 6.874, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el presidente de su Consejo de Administración, Sr. Jorge Luis Olmedo, DNI N° 12.943.775, carácter que acredita mediante copias certificadas del estatuto social y del acta de distribución de cargos, en adelante denominada “LA COOPERATIVA”, y conjuntamente denominadas “LAS PARTES”, acuerdan celebrar la presente Addenda al Convenio celebrado entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y LA COOPERATIVA, vinculado al “Subproyecto de Logística Vehicular para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Urbanos Secos”, en adelante “EL SUBPROYECTO”.-----

ANTECEDENTES:

Mediante la Resolución N° 758-MAYEPGC/2011 se aprobó el “Proyecto Global de Recuperación y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos” presentado por LA COOPERATIVA en el marco de las previsiones del Decreto N° 424/2009 y de su reglamentación, aprobada mediante Resolución N° 971-MAYEPGC/2009.-----

Posteriormente, mediante Resolución N° 596-MAYEPGC/2012 se incorporó “EL SUBPROYECTO”, otorgándosele un subsidio de hasta la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL CIENTO CUARENTA Y TRES (\$28.143.-) a los fines de afrontar los gastos del mismo.-----

Bajo ese lineamiento, dicho subsidio fue modificado mediante diversos actos administrativos, siendo la última modificación aquella introducida mediante Resolución N° 719-MAYEPGC/2016, estableciendo su monto total actual de hasta la suma de PESOS CIENTO VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS (\$123.400,00.-) mensuales, a partir del mes de Octubre del 2015.-----

Que dicho SUBPROYECTO y el subsidio a él vinculado fue prorrogado por todo el año 2016 mediante Resolución N° 32/MAYEPGC/2016.-----

Finalmente, mediante la Resolución N° ____-MAYEPGC/16 se aprobó un nuevo incremento del monto del subsidio vinculado al SUBPROYECTO, conforme lo solicitado por LA COOPERATIVA.-----

ANEXO - RESOLUCIÓN N° 732/MAYEPGC/16 (continuación)

En virtud de lo establecido en dicha Resolución, LAS PARTES acuerdan suscribir la presente ADDENDA al Convenio oportunamente celebrado, en los aspectos que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA

El aumento del monto mensual del subsidio dispuesto por la Resolución N° ____ - MAYEPGC/16, en relación al SUBPROYECTO asciende a la suma mensual de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS (\$46.200.-), a partir del mes de enero del 2016.-----

En virtud de ello, el total mensual del mentado subsidio asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$169.600,00.-) mensuales, a partir del mes de enero de 2016.-----

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES acuerdan que el aumento referido en la CLÁUSULA PRIMERA será destinado a solventar los costos derivados de la implementación de un camión - propiedad de LA COOPERATIVA- al Servicio de Recolección Diferenciada de Residuos Sólidos Urbanos Secos. Dicho monto será destinado a otorgar incentivos mensuales a los choferes, operarios y coordinadores afectados al vehículo dominio DOH-156, como así también a cubrir los costos derivados del rubro mecánica, conforme el siguiente esquema:

- Dos (2) choferes que percibirán la suma de PESOS ONCE MIL (\$11.000.-) mensuales cada uno, haciendo un total de PESOS VEINTIDOS MIL (\$22.000) mensuales.-----
- Dos (2) operarios que percibirán la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.500.-) mensuales cada uno, haciendo un total de PESOS DIECISIETE MIL (\$17.000.-) mensuales.-----
- La suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) mensuales, por vuelta de recorrido, en concepto de mecánica. En virtud de ello, teniendo en cuenta que el camión realizará los turnos mañana y noche, el total mensual será de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$7.200.-).-----

CLÁUSULA TERCERA:

En virtud de las pautas definidas en el Convenio original suscripto entre LAS PARTES, LA COOPERATIVA sólo tendrá derecho a percibir la cantidad adicional que en cada mes resulte necesaria, según el nivel de cumplimiento de cada asociado respecto de las actividades del SUBPROYECTO.-----

CLÁUSULA QUINTA:

LAS PARTES aclaran que los términos del Convenio suscripto entre ellas y sus sucesivas Adendas mantienen su vigencia en todo lo que no ha sido objeto de modificación por la presente.-----

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los _____ días del mes de de _____ 2016.-----

FIN DEL ANEXO